

BASES DE LA CONVOCATORIA

A N U N C I O:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE OFICIALES**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/059/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **600.E.8, 600.E.9 y 600.E.29**, categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE OFICIALES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/059/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE OFICIALES OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021" Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016" publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
600.E.8	OFICIAL	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
600.E.9	OFICIAL	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
600.E.29	OFICIAL	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022



BASES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE OFICIALES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/042/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un



BASES DE LA CONVOCATORIA

personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso



BASES DE LA CONVOCATORIA

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. *Composición del Tribunal.* — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales: Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. *Recursos.*—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En las Rozas de Madrid a fecha de la firma digital.

CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

(P.D. Acuerdo JGL, de 23 de junio de 2023)

José Luis San Higinio Gómez

